



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 068-2022-MDJ

Jepelacio 25 de Abril de 2022,

VISTO:

La Nota Informativa N° 085-2022-GM-MDJ, con fecha 11 de Abril de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 099-2022-OAJ/MDJ, con fecha 11 de Abril de 2022 y el Informe N° 010-2022-ATM-MDJ, de fecha 08 de Abril de 2022, del responsable del Área Técnica Municipal; en los cuales solicitan reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural Alfonso Ugarte.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDJ, de fecha 13/05/2015, se aprobó implementar un Libro para el Registro de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento que administran servicios de saneamiento del ámbito del distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante solicitud con registro N° 883 de fecha 04 de Abril de 2022, el Sr. José Gilmer Cercado Condor, en su condición de presidente del Concejo Directivo de la JASS del Centro Poblado Rural Alfonso Ugarte, solicita el reconocimiento del fiscal y Ratificar al Concejo Directivo de la JASS, mediante resolución de alcaldía y entrega de constancia de reconocimiento, así como también se registre en el libro de las Organizaciones Comunales.

Que, mediante Informe N° 010-2022-ATM-MDJ, de fecha 08 de Abril del 2022, el Jefe del Área Técnica Municipal informa que el 19 de Marzo del año 2022, asociados del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del Centro Poblado Rural Alfonso Ugarte, realizaron una asamblea general, con el objetivo de renovar al fiscal y Ratificar al consejo Directivo y al fiscal de la junta administradora de servicios de saneamiento (JASS); y el 04 de Abril del 2022, con expediente N° REG: 883, solicitan el reconocimiento del fiscal.

Que, con Informe legal N° 099-2022-OAJ/MDJ, con fecha 11 de Abril de 2022, el Asesor Legal, mediante el cual considera pertinente, emitir Acto Resolutivo, Ratificando al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) por el periodo 19/03/2022 al 19/03/2025 y el reconocimiento del fiscal de la JASS, por el periodo del 19/03/2022 al 07/02/2023, Centro Poblado Rural de Alfonso Ugarte, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, con Nota Informativa N° 085-2022-GM-MDJ, con fecha 11 de Abril de 2022, la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita reconocer con acto resolutivo al fiscal y ratificar al Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), del Centro Poblado Rural Alfonso Ugarte.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural Alfonso Ugarte, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por el periodo del 19/03/2022 al 19/03/2025.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	EMER AMIR CARDOZO HUAMANTA	33663644

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Alfonso Ugarte, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, por el periodo del 19/03/2022 al 07/02/2023.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	JOSE GILMER CERCADO CONDOR	80502508
TESORERA	GREGORIA CERCADO CONDOR	33662915
SECRETARIO	NANCY FERNANDEZ GUEVARA	40197983
VOCAL 1	JUAN PEREA MOZOMBITE	00822742
VOCAL 2	GUILLELMO QUISPE MALUQUIS	00836707

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Área Técnica Municipal, realice el registro de la nueva Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural **Alfonso Ugarte** del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural **Alfonso Ugarte** del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00826292